



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE JULIO DE 2012

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día tres de julio de dos mil doce, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:
DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:
DON LUÍS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO
DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ
DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

Sr. Secretario:
DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:
DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Ante la ausencia del Sr. Alcalde, preside la sesión el Primer Teniente de Alcalde, don Manuel Mejías Tapia.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI
PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de junio de 2012, de carácter ordinario; preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 125, de 29 de junio.

2.2. Resolución de 22 de junio de 2012, de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 125, de 29 de junio.

2.3. Orden del Ministerio del Interior 1407/2012, de 25 de junio, por la que se modifica el anexo I del Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 155, de 29 de junio.

2.4. Orden del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente 1408/2012, de 26 de junio, por la que se regula el Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 155, de 29 de junio.

2.5. Decreto 114/2012, de 22 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a Entidades Locales para la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de residuos domésticos; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 126, de 2 de julio.

2.6. Corrección de errores de la Resolución de 5 de junio de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, sobre admisión del alumnado en centros docentes que imparten determinadas enseñanzas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

dirigidas a personas adultas durante el curso 2012/2013; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 126, de 2 de julio.

2.7. Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 156, de 30 de junio.

2.8. Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 156, de 30 de junio.

2.9. Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 1417/2012, de 20 de junio, por la que se establece la equivalencia del Certificado de Escolaridad y de otros estudios con el título de Graduado Escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a efectos laborales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 156, de 30 de junio.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y BIENES.-

3.1. Visto el estado en que se encuentra el expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Proyecto de instalación eléctrica de la piscina municipal de verano, fase 1 (vaso piscina grande) y fase 2 (vaso piscina mediana-pequeña)*", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan Manuel Naranjo Lozano; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por resolución de la Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2011 se adjudicó a la entidad mercantil HERMANOS GABE 2002, S.L., con CIF B06368039, y domicilio social en la calle Felipe Trigo Sánchez, nº 68, de esta ciudad; el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Proyecto de instalación eléctrica de la piscina municipal de verano, fase 1 (vaso piscina grande) y fase 2 (vaso piscina mediana-pequeña)*", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan Manuel Naranjo Lozano; por el precio de ciento dieciocho mil trescientos ochenta y nueve euros y ochenta y tres céntimos (118.389,83 euros), más veintiún mil trescientos diez



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

euros y diecisiete céntimos (21.310,17 euros) de IVA, lo que supone un total de ciento treinta y nueve mil setecientos euros (139.700 euros); habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 7 de marzo de 2011; previo depósito por el contratista de una garantía definitiva de cinco mil novecientos diecinueve euros y cuarenta y nueve céntimos (5.919,49), mediante aval del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz de fecha 1 de marzo de 2011, inscrito en el Registro Especial de Avals de la entidad con el nº 2010.0010.67.0121462824.

 **RESULTANDO:** Que habiéndose solicitado por la empresa HERMANOS GABE 2002, S.L. la devolución de la garantía citada en el apartado precedente, se han emitido informes al respecto los días 22 y 25 de junio de 2012 por los Ingenieros Técnicos Industriales don Juan Manuel Naranjo Lozano y don Manuel Carmona Calderón, en los que se hace constar que, girada visita de inspección a las instalaciones, se comprueba que a fecha 21 de junio de 2012 no se han detectado deficiencias surgidas durante el año de garantía, por lo que procede la devolución íntegra del aval prestado como garantía definitiva.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *"la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Devolver a la empresa HERMANOS GABE 2002, S.L. la fianza definitiva constituida el día 1 de marzo de 2011 como garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *"Proyecto de instalación eléctrica de la piscina municipal de verano, fase 1 (vaso piscina grande) y fase 2 (vaso piscina mediana-pequeña)"*, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan Manuel Naranjo Lozano;



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por un importe de cinco mil novecientos diecinueve euros y cuarenta y nueve céntimos (5.919,49 euros), mediante aval del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, de fecha 1 de marzo de 2011, inscrito en el Registro Especial de Avals de la entidad con el nº 2010.0010.67.0121462824.

Segundo. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, a las Concejalias delegadas de Hacienda y Deportes, y a los Servicios de Urbanismo, Deportes, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente que se tramita para la contratación del servicio consistente en la redacción de estudios de viabilidad y experiencias piloto relacionadas con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Villanueva de la Serena; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2012, aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en la realización de estudios previos para la implantación de medidas específicas de movilidad sostenible, así como el estudio y seguimiento de los resultados del servicio público de bicicletas existente, que identifiquen y cuantifiquen las posibilidades de mejora en materia de ahorro y eficiencia energética, actuando sobre la movilidad urbana, con el objetivo de conseguir cambios en el reparto modal, intensificando el uso de transporte público y el uso de formas no consumidoras de combustibles fósiles, en detrimento del uso de vehículos privados y de baja ocupación; autorizó, en cuantía de treinta y seis mil ciento cuarenta y un euros con sesenta y seis céntimos (36.141,66), desglosados en treinta mil seiscientos veintiocho euros con cincuenta y tres céntimos (30.628,53) de precio, y cinco mil quinientos trece euros con trece céntimos (5.513,13) de IVA, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del referido servicio; aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2012 se estimó como oferta económicamente más ventajosa la formulada por la entidad AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA, por el precio de treinta mil ciento veintiocho euros con cincuenta y tres céntimos (30.128,53), y cinco mil cuatrocientos veintitrés euros con catorce céntimos (5.423,14) correspondientes al IVA; por lo que se determinó requerir a la citada entidad para que presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizase al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, esto es, mil quinientos seis euros con cuarenta y dos céntimos (1.506,42).

RESULTANDO: Que se ha presentado por la entidad mercantil interesada la documentación expresada en el apartado precedente, y se ha constituido la garantía definitiva, mediante transferencia bancaria de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de fecha 28 de junio de 2012.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la entidad AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA, con domicilio social en Badajoz, en calle Avenida Antonio Masa Campos, nº 26, y CIF G06358105, el contrato de servicio consistente en la realización de estudios previos para la implantación de medidas específicas de movilidad sostenible, así como el estudio y seguimiento de los resultados del servicio público de bicicletas existente, que identifiquen y cuantifiquen las posibilidades de mejora en materia



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de ahorro y eficiencia energética, actuando sobre la movilidad urbana, con el objetivo de conseguir cambios en el reparto modal, intensificando el uso de transporte público y el uso de formas no consumidoras de combustibles fósiles, en detrimento del uso de vehículos privados y de baja ocupación; por el precio de treinta mil ciento veintiocho euros con cincuenta y tres céntimos (30.128,53), y cinco mil cuatrocientos veintitrés euros con catorce céntimos (5.423,14) correspondientes al IVA; con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y se habrán de incorporar al documento administrativo en que se formalice el contrato.



Segundo. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, citándole para la firma del contrato administrativo correspondiente.

Cuarto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Tráfico y Urbanismo, a los Servicios de Urbanismo, Intervención, Tesorería y Policía local, y a la Unidad de Gestión de Compras y Control del Gasto, a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente que se tramita para la adjudicación del puesto nº 2 del Mercado de Abastos, y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2007, aprobó el expediente de contratación para la concesión de los puestos del Mercado de Abastos, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que también se aprobaba, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo.

RESULTANDO: Que conforme establece la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este tipo de concesiones, las mismas se otorgarían por un plazo de tres años, comenzando el día 1 de enero de 2008 y finalizando el 31 de diciembre de 2010; pero que no obstante, antes de la finalización del contrato, las partes podrían acordar su prórroga por otro u otros periodos de tres años, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de quince años.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2010, acordó prorrogar por un período de tres años, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2013, los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos.

RESULTANDO: Que doña María Luisa Rodríguez Rodríguez, con domicilio en calle Adelardo Covarsí, nº 16, de esta ciudad, y NIF 52962748G, ha solicitado la adjudicación del puesto nº 2 del Mercado de Abastos, actualmente vacante, destinado a "carnicería", habiendo presentado la documentación requerida al efecto, conforme a lo establecido en la normativa reguladora correspondiente.

Vista la propuesta que eleva la Concejalía delegada de Industria, Comercio y Desarrollo Local con fecha 2 de julio de 2012, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a doña María Luisa Rodríguez Rodríguez, hasta el 31 de diciembre de 2013, el contrato de concesión del puesto nº 2 del Mercado de Abastos, destinado a "carnicería", por el canon concesional de trescientos (300) euros; con arreglo a las prescripciones técnicas, económicas y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.

Segundo. Que se notifique el presente acuerdo a la interesada, se le requiera para que dentro de los quince días siguientes presente el documento que acredite



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

haber constituido la garantía de doscientos (200) euros, y se le cite para que concurra a formalizar el contrato administrativo correspondiente.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa Permanente de Agricultura, Comercio, Industria, Turismo y Desarrollo Económico, en la primera sesión que celebre.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para realizar las gestiones oportunas en orden a la efectividad de lo acordado y, particularmente, para la firma de los documentos públicos necesarios a tal efecto.

Quinto. Trasládese el presente acuerdo a la interesada, a la Concejalía delegada de Industria, Comercio y Desarrollo Local, y a los Servicios de Intervención, Tesorería, Urbanismo y Comercio, así como a la Unidad de Rentas y Exacciones, a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente que se tramita para la contratación del servicio consistente en el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios municipales; y

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Mantenimiento de Edificios Públicos se puso de manifiesto la necesidad de contratar el servicio consistente en el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios municipales, de conformidad con el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios; y que, dadas sus características, se consideraba como más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto vigente, y por la Secretaría en relación con la legislación aplicable y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el procedimiento a seguir, así como el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

RESULTANDO: Que por resolución de la Concejalía delegada de Mantenimiento de Edificios Públicos de fecha 26 de junio de 2012 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que se han redactado e incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato; habiéndose emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Tomando en consideración los citados antecedentes, visto el informe-propuesta de Secretaría; de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios municipales, de conformidad con el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Segundo. Autorizar el gasto que representa la contratación del referido servicio con cargo a la partida 0018/920/213 del vigente Presupuesto, por un importe nueve mil doscientos cuarenta y nueve euros con noventa céntimos (9.249,90), desglosados en siete mil ochocientos treinta y ocho euros con noventa céntimos (7.838,90) de precio, y mil cuatrocientos once euros (1.411) de IVA, por cada uno de los años de vigencia del contrato (dos años de duración inicial más dos años de hipotéticas prórrogas).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Mantenimiento de Edificios Públicos y Hacienda, a los Servicios de Urbanismo, Intervención, Tesorería y Policía Local, y a la Unidad de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Cláusula primera. Objeto y calificación.

Constituye el objeto del contrato el servicio consistente en el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios municipales, de conformidad con el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula segunda. Procedimiento de adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia al solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato.

Cláusula tercera. El perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

Cláusula cuarta. Precio del contrato.

El precio del contrato asciende a nueve mil doscientos cuarenta y nueve euros con noventa céntimos (9.249,90), desglosados en siete mil ochocientos treinta y ocho euros con noventa céntimos (7.838,90) de precio, y mil cuatrocientos once euros (1.411) de IVA, por cada uno de los años de vigencia del contrato (dos años de duración inicial más dos años de hipotéticas prórrogas).

El importe del contrato se abonará con cargo a la partida 0018/920/213 del vigente Presupuesto de 2012, comprometiéndose el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a reservar el crédito necesario en los Presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula quinta. Duración del contrato.

La duración del contrato será de dos años, a contar desde su formalización,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pudiendo ser prorrogado antes de su finalización, de forma expresa y de común acuerdo entre las partes, por otros dos años más.

Cláusula sexta. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Cláusula séptima. Procedimiento de adjudicación.

Se utiliza el procedimiento negociado sin publicidad por concurrir la circunstancia prevista en los artículos 169.2, 174, e) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al no superar el precio del contrato la cuantía de sesenta mil euros (60.000).

Cláusula octava. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de quince días naturales desde la recepción de la solicitud. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Para participar en la licitación, se deberán presentar, en las dependencias u oficinas expresadas en la invitación o enviados por correo, dentro del plazo de admisión señalado en aquella, los sobres -cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a las dependencias u oficinas expresadas en la invitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda *"Oferta para negociar la contratación del servicio consistente en el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios municipales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena"*.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre "A": documentación administrativa.

Sobre "B": oferta económica y documentación técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre "A": documentación administrativa.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____ calle _____, provisto/a del DNI _____, en nombre propio (o en representación de la mercantil _____, con razón social en _____ calle _____, en calidad de _____), bajo su personal responsabilidad, declara:

Primero. Tener plena capacidad de obrar y que ni en la mercantil a la que representa, ni en sus administradores ni en sus representantes, concurre ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración previstas en el 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario con la Hacienda estatal, con la de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, así como con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos en el momento en que le sean requeridos.

Tercero. Que el licitador está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago.

Cuarto. Que las prestaciones objeto del contrato a cuya licitación concurre están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Quinto. Que se señala a efectos de notificaciones el siguiente domicilio:

En _____, a _____ de _____ de 201____. Fdo. _____".

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato

Sobre "B": oferta económica y documentación técnica.

a) Oferta económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:



«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con CIF _____), habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de servicio consistente en el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios municipales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA. En _____, a ____ de _____ de 201____. Firma del candidato».

b) Los documentos que permitan al órgano de contratación valorar las condiciones de las ofertas a tenor de los aspectos de negociación.

Cláusula novena. Garantía provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula décima. Aspectos objeto de negociación.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes aspectos de negociación:

a) Mejor oferta económica, que se puntuará hasta un máximo de 50 puntos, con el siguiente criterio: se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la mejor de las ofertas económicas, siendo el resto de las puntuaciones proporcionales (puntos = precio oferta más baja x 50 / precio oferta presentada).

b) Otras mejoras:

b.1) Hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente criterio: claridad del presupuesto, indicando el plan de trabajo con la metodología y sistemática a seguir, mejoras en los planes de mantenimiento preventivo, así como servicio de urgencias y atención de averías.

b.2) Hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente criterio: relación de precios por los conceptos y elementos indicados en el Anexo III (exclusiones), otorgando la máxima puntuación al licitador que presente la mejor oferta económica para el suministro de las instalaciones a instalar en los edificios públicos (expuestos en el Anexo I).

b.3) Hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente criterio: en base a la documentación aportada (títulos, diplomas, certificado como empresa mantenedora de instalaciones de protección contra incendios en todos los campos de actuación que recoge este pliego, autorización del número de recargador, instalador y mantenedor, etc.), así como el conocimiento de las instalaciones objeto de este contrato y sus necesidades.

Cláusula undécima. Prerrogativas de la Administración.

De conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostentará las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Cláusula duodécima. Apertura de las ofertas.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo otorgado para la presentación de las mismas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En primer lugar, se calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», y si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, en acto público, se procederá a la apertura y examen de los sobres «B», valorándose por técnico competente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena las ofertas presentadas, de acuerdo con los aspectos de negociación señalados en la cláusula décima.

Una vez realizada la anterior valoración y, en su caso, la negociación de aquellas, se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación basada en la valoración antes señalada.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Cláusula decimotercera. Garantía definitiva.

El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas por las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos financieros de crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado, en la forma y condiciones establecidas por las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula decimocuarta. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Cláusula decimoquinta. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cláusula decimosexta. Derechos y obligaciones.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Cláusula decimoséptima. Revisión de precios.

En el presente contrato no existirá revisión de precios.

Cláusula decimoctava. Plazo de garantía.

Finalizada la vigencia del contrato sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Cláusula decimonovena. Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cláusula vigésima. Penalidades por incumplimiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la proporción de 0,20 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

**Cláusula vigesimoprimera. Resolución del contrato.*

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula vigesimosegunda. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

ÍNDICE

- 
1. OBJETO DEL CONTRATO
 2. OBJETO DEL PLIEGO
 3. COMPROBACIÓN DE LAS INSTALACIONES
 4. MANTENIMIENTO
 5. OPERACIONES NORMALES INCLUIDAS EN EL SERVICIO
 6. OPERACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
 7. OBLIGACIONES
 8. MEDIOS COMPRENDIDOS
 9. INVENTARIOS E INFORMES
 10. AVISOS
 11. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
 12. DURACIÓN DEL CONTRATO
 13. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
 14. TIPO DE LICITACIÓN Y ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN
 15. CLASIFICACIÓN Y REQUISITOS EN LA REPRESENTACIÓN DE OFERTAS
 16. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
 17. NORMATIVA APLICABLE

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del servicio de esta contratación es el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en todos los edificios municipales que se relacionan en el Anexo I, según el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, así como la normativa que se apruebe durante la vigencia del contrato.

La finalidad del servicio es la de mantener en todo momento los sistemas de detección, alarma y extinción de incendios de los edificios municipales en condiciones de correcta utilización, y, de igual modo, garantizar la seguridad y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

fiabilidad del servicio, con el fin de que siempre estén en perfecto estado de funcionamiento.

Quedan incluidas en el contrato las modificaciones que se produzcan durante la vigencia del mismo como consecuencia de reformas en algún centro o instalación, y agregándose cualquier edificio municipal que pueda incorporarse al Ayuntamiento durante la vigencia del presente pliego, previa comunicación al contratista.

2. OBJETO DEL PLIEGO.

El pliego tiene como finalidad:

- a) La seguridad de las personas.
- b) La prevención de averías.
- c) La reposición inmediata del pequeño material según el Anexo II (inclusiones).
- d) El mantenimiento en general.
- e) El inventario e informe de las instalaciones.

El presente pliego se considera integrado en su totalidad en el de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Para la realización de los trabajos del presente contrato serán de aplicación todas las normas, instrucciones, recomendaciones y pliegos oficiales vigentes y en especial las instrucciones y recomendaciones que establezca el propio Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

3. COMPROBACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Las empresas licitadoras deberán inspeccionar las instalaciones antes de formular sus ofertas (condición imprescindible para poder concursar), comprobando su estado de funcionamiento y su idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente pliego de prescripciones técnicas.

Ante cualquier defecto o rotura que descubran en la inspección, así como la ausencia parcial o total de alguno de los elementos de las instalaciones referidas en el Anexo I del presente pliego, emitirán un informe exponiéndolo (la relación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

elementos instalados en cada Edificio expuesta en el Anexo I no es limitativa, por cuanto el número y tipo de los mismos pueden diferir de los indicados en el listado).

4. MANTENIMIENTO.

4.1. *Mantenimiento preventivo.*

Deberá cumplir las normas y especificaciones técnicas dictadas al respecto, evitando las averías y deficiencias que interrumpan o dificulten su operatividad.

Se realizará un mantenimiento preventivo según estos criterios: "conjunto de operaciones a realizar periódicamente según un programa establecido, consistente en limpieza, reparación o sustitución de componentes, con la finalidad de reducir la posibilidad o frecuencia de fallos o averías en los aparatos o sistemas de extinción de incendios".

Efectuar las operaciones y verificaciones de mantenimiento preventivo que se detallan en el punto 6 de operaciones de mantenimiento con la frecuencia indicada, mediante visitas programadas de técnicos y oficiales de mantenimiento debidamente acreditados, con todas las herramientas, material fungible y consumible y equipos de medidas necesarios para dicho mantenimiento.

En relación a las operaciones de mantenimiento preventivo del punto 6 de operaciones de mantenimiento, éstas suponen tan sólo una guía sobre la cual el contratista elaborará el programa de mantenimiento preventivo consensuado con el representante del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con el fin de dictaminar la actividad de recarga, revisión periódica, reparación y retimbrado de extintores, referidos en el Reglamento de Aparatos a Presión con ámbito de actuación nacional.

4.2. *Mantenimiento predictivo.*

Informará sobre posibles averías, períodos, fechas de caducidad o descatalogación antes de que se produzcan, estableciéndose para ello comprobaciones, mediciones y revisiones periódicas o continuos parámetros significativos que pueden predecir la baja o anulación de algún elemento de extinción de incendios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contratista estará obligado a realizar las revisiones periódicas obligatorias especificadas en la normativa vigente y entregará anualmente un acta o certificado de inspección de los sistemas de protección contra incendios. Esta acta o certificado contendrá sello y número de registro de la Comunidad de Extremadura, de la empresa de mantenimiento y firma del técnico competente.

Si aparecen defectos (no debidos a una mala ejecución del mantenimiento preventivo) a raíz de revisiones o inspecciones, en los que sea necesario emplear material de repuesto, el contratista elaborará un presupuesto para corregir las anomalías detectadas y se actuará según lo indicado en el apartado de mantenimiento correctivo de esta cláusula. En caso contrario, las acciones correctivas oportunas se entenderán de mala ejecución de las labores de mantenimiento preventivo y serán por cuenta del contratista y, además, será penalizado según se describe en la cláusula correspondiente.

4.3. Mantenimiento correctivo.

Es aquel que tiene por objeto corregir los defectos o averías según se van produciendo en los diversos aparatos o sistemas que componen la extinción de incendios.

Comprenderá el conjunto de operaciones que deban realizarse para subsanar, corregir o reparar las averías o deficiencias que impidan su normal funcionamiento.

Estas operaciones se iniciarán inmediatamente, comprometiéndose, si así lo requiere la clase de reparación, para que se efectúe en el plazo máximo de veinticuatro horas, contabilizadas éstas a partir del momento en que se comunique la avería, tanto en días laborables como en festivos.

Con tal fin, se realizarán las sustituciones y tratamiento de piezas y elementos por los repuestos correspondientes y las modificaciones que se precisen en evitación de averías o previsión de perjuicios mayores.

Para lo cual, los ofertantes incluirán en su oferta la reposición sin cargo alguno para la Administración de los repuestos descritos en el Anexo II (inclusiones), siendo motivo de oferta y aprobación por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena los elementos descritos en el Anexo III (exclusiones).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En las inspecciones correspondientes a la realización del mantenimiento preventivo podrá surgir la necesidad de un mantenimiento correctivo, como la renovación de un extintor, una manguera, etc.

Se establecen dos tipos de mantenimiento correctivo, uno sin presupuesto previo y otro con presupuesto previo:

- Mantenimiento correctivo sin presupuesto previo:

En este mantenimiento se incluyen todas la recargas de extintores que sean necesarias como consecuencia de uso o de la necesidad de recarga según plan, a realizar en el mantenimiento preventivo, así como la resolución de incidencias en las que no se empleen materiales de repuesto y tan sólo se empleen materiales fungibles o consumibles (precintos de extintores, anillas, carga, etc.). Estos trabajos no supondrán coste adicional para el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Para este tipo de mantenimiento correctivo se establece un plazo de resolución de la incidencia de tres días como máximo.

- Mantenimiento correctivo con presupuesto previo:

Se refiere al mantenimiento correctivo en el cual sea necesario emplear material de repuesto, realizar obra civil o modificar la instalación.

El mantenimiento correctivo con presupuesto previo se realizará en base a un presupuesto previo, que será realizado, si es posible, con unidades del cuadro de precios con la baja ofertada; y si no, se aplicará la base de Precios Centro vigente con la baja ofertada. En el presupuesto previo se especificará la descripción de los trabajos, la mano de obra, el material de repuesto, el plazo de ejecución, la cantidad, precio unitario y total.

Cuando el cuadro de precios de la base de Precios Centro no contenga el material o trabajos necesarios a realizar, el precio del material de repuesto estará fijado por las tarifas de venta al público (PVP) de la casa o distribuidor comercial que lo suministre.

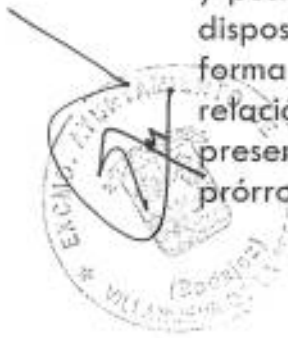


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Una vez revisado el presupuesto por el representante del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, podrá ser aceptado, entregándose una copia compulsada al contratista, o se solicitarán cambios en el mismo.

Los trabajos de mantenimiento correctivo se deberán realizar en el plazo acordado. En caso de retraso sin causas justificadas el contratista será penalizado.

Ante la eventualidad de averías en las instalaciones objeto de mantenimiento y posibles suministros o sustituciones de extintores, la empresa contratada estará en disposición de acudir a resolverlas, facturando dichos trabajos o reposiciones de forma independiente al importe del presente contrato, para lo que facilitarán la relación de precios por los conceptos y elementos indicados en el Anexo III del presente contrato, cuyo periodo de validez será el del contrato y sus posibles prórrogas si las hubiere.



4.4. Gestión de mantenimiento.

El contratista se encargará de la gestión del mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, realizando:

- Se entregará, con la frecuencia que indique el representante del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y con la información y formato que éste señale, la relación de los trabajos realizados: partes de trabajo, indicando fechas, tareas realizadas, material, tiempo empleado, lugar, etc.

- Histórico de las instalaciones.

- Las gestiones para los certificados de revisión de las instalaciones de protección contra incendios y cualquier otra gestión de obligado cumplimiento con el organismo competente.

Por otro lado, el supervisor del mantenimiento por parte del contratista se reunirá con el representante del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena al menos dos veces cada tres meses, a fin de procurar la continua mejora en la calidad de la prestación del servicio.

5. OPERACIONES NORMALES INCLUIDAS EN EL SERVICIO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Con independencia de los aspectos complementarios que la empresa pueda proponer, los trabajos y servicio que se detallan a continuación se consideran incluidos en el mantenimiento, sin que puedan originar facturación adicional alguna, realizándose como mínimo cuatro revisiones anuales (enero, abril, julio y octubre).

6. OPERACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Las empresas licitadoras presentarán un plan de trabajo en el que se indique la metodología y sistemática a seguir. Dicho plan será uno de los puntos de valoración de ofertas.

Las operaciones a realizar por la empresa adjudicataria serán las contempladas en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, las cuales se detallan a continuación:

EXTINTORES DE INCENDIOS	
PERIODICIDAD	ACTUACIONES
Cada tres meses	-Comprobación de accesibilidad, señalización y buen estado aparente de conservación. -Inspección ocular de seguros, precintos, inscripciones, etc. -Comprobación del peso y presión, en su caso. -Inspección ocular del estado de las partes mecánicas (boquilla, válvula, manguera, etc.).
Anualmente	-Comprobación del peso y presión, en su caso. -En el caso de extintores de polvo con botellín de gas de impulsión se comprobará el buen estado del agente extintor y el peso y aspecto externo del botellín. -Inspección ocular del estado de la manguera, boquilla o lanza, válvulas y partes mecánicas.
Cada cinco años	A partir de la fecha del timbrado del extintor se procederá al retimbrado del mismo de acuerdo con la ITC-MIE-AP5 del Reglamento de Aparatos a Presión sobre Extintores de Incendios (BOE nº 149, de 23 de junio de 1982, y BOE nº 101, de 28 de abril de 1998).

BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS	
PERIODICIDAD	ACTUACIONES
Cada tres meses	-Comprobación de accesibilidad y señalización de los equipos. -Comprobación por inspección de todos los componentes, procediendo a desenrollar la manguera en toda su extensión y accionamiento de la boquilla, caso de ser de varias posiciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

	-Comprobación por lectura del manómetro de la presión de servicio. -Limpieza del conjunto y engrase de cierres y bisagras en puertas del armario.
Anualmente	-Desmontaje de la manguera y ensayo de ésta en lugar adecuado. -Comprobación del correcto funcionamiento de la boquilla en sus distintas posiciones y del sistema de cierre. -Comprobación de la estanqueidad de los racores, manguera y estado de las juntas. -Comprobación de la indicación del manómetro con otro de referencia (patrón) acoplado en el racor de conexión de la manguera.
Cada cinco años	La manguera debe ser sometida a una presión de prueba de 15 kg./cm ² .

ALUMBRADO DE EMERGENCIA

PERIODICIDAD	ACTUACIONES
Cada tres meses	Revisión ocular externa.
Anualmente	Verificación integral de toda la instalación.

DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIOS

PERIODICIDAD	ACTUACIONES
Cada tres meses	-Comprobación del funcionamiento de las instalaciones (con cada fuente de suministro). -Sustitución de pilotos fusibles, etc., defectuosos. -Mantenimiento de acumuladores (limpieza de bornes, reposición de agua destilada, etc.).
Anualmente	-Verificación integral de toda la instalación. -Limpieza del equipo de centrales y accesorios. -Verificación de uniones roscadas o soldadas. -Limpieza y reglaje de relés. -Regulación de tensiones e intensidades. -Verificación de los equipos de transmisión de alarma. -Prueba final de la instalación con cada fuente de suministro eléctrico.

PULSADORES DE ALARMA DE INCENDIOS

PERIODICIDAD	ACTUACIONES
Cada tres meses	-Comprobación del funcionamiento de las instalaciones (con cada fuente de suministro). -Mantenimiento de acumuladores (limpieza de bornes, reposición de agua destilada, etc.).
Anualmente	-Verificación integral de toda la instalación. -Limpieza de sus componentes. -Verificación de uniones roscadas o soldadas. -Prueba final de la instalación con cada fuente de suministro eléctrico.

SEÑALIZACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PERIODICIDAD	ACTUACIONES
Cada tres meses	Revisión general.

Por tratarse de un contrato de resultado, la empresa adjudicataria, además de la obligación de realizar todas las operaciones arriba indicadas, queda obligada a mantener plenamente operativos los sistemas e instalaciones de detección y extinción de incendios incluidos en el contrato; por lo cual realizará todas las intervenciones necesarias para garantizar su pleno rendimiento, sin coste adicional para el Ayuntamiento.

Quedan expresamente incluidos en el contrato, además, gastos tales como desplazamientos, mano de obra, pequeños materiales y cualquier otro material accesorio.

Queda expresamente incluido en el contrato la elaboración de informes, auditorias o asesoramientos que solicite la dirección técnica del Ayuntamiento.

7. OBLIGACIONES.

El contratista se compromete a:

a) Dejar todas las instalaciones de protección contra incendios (PCI) del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en perfecto estado de conservación y funcionamiento al finalizar el contrato.

b) Designar a una persona encargada de la supervisión de los trabajos de mantenimiento, que se responsabilice de la correcta ejecución de los trabajos y a la que en primera instancia se pueda dirigir el representante del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

c) Realizar todo lo indicado en la cláusula de asistencia comprendida del presente pliego de prescripciones técnicas.

d) La mano de obra a emplear por el contratista será siempre de la más alta cualificación requerida para cada trabajo, con experiencia y formación específica en instalaciones de protección contra incendios, así como seleccionar y manejar herramientas, equipos de medida y material de repuesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

e) Que su personal respete, en general, las normas de régimen interior vigentes en el recinto donde se encuentren las instalaciones.

f) Llevar un control de la vida de funcionamiento de cada equipo, informando al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de la conveniencia de su sustitución, cuando ésta sea necesaria.

g) Disponer de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, tales como herramientas manuales, aparatos de medida, equipos de soldadura, etc.

*h) Mantener los equipos de medida con un certificado de calibración actualizado emitido por un laboratorio acreditado.

i) Presentar junto con su oferta económica la autorización del número de recargador, instalador y mantenedor.

j) Conservar la documentación justificativa de las operaciones de mantenimiento que realice, sus fechas de ejecución, resultados e incidencias, elementos sustituidos y cuanto se considere digno de mención para conocer el estado de operatividad del aparato, equipo o sistema cuya conservación se realice. Una copia de dicha documentación se entregará al titular de los aparatos, equipos o sistemas.

k) Se dotarán de unidades equivalentes en aquellos casos en que las operaciones de mantenimiento no se puedan realizar "in situ".

l) El adjudicatario asumirá todo el coste relativo de las inspecciones y revisiones periódicas reglamentarias y certificados a los que la normativa le obligue; prestará la asistencia técnica necesaria al organismo de control autorizado que el Ayuntamiento contrate para tal fin, sin coste adicional. En el caso de existir defectos o la necesidad de modificaciones legalmente exigibles por el citado organismo, el adjudicatario deberá subsanar las anomalías en los plazos fijados en el acta de inspección.

m) Deberán señalizarse todas las medidas de protección contra incendios de utilización manual que no sean fácilmente localizables desde algún punto de la zona protegida por dicho medio, de forma tal que desde dicho punto la señal resulte fácilmente visible. Estará incluida en la prestación del servicio que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pretende la reposición, sustitución y/o reparación, en su caso, de la señalización de los equipos y elementos de las instalaciones de los sistemas de protección y extinción de incendios. De igual forma, se deberá revisar la altura a la que están colocados la totalidad de los extintores existentes, ya que éstos deben estar colocados de manera que la parte superior del mismo se encuentre como máximo a una altura de 1,70 m. del suelo.

8. MEDIOS COMPRENDIDOS.

A los efectos del presente pliego, los materiales se clasifican como:

- a) Materiales fungibles.
- b) Materiales consumibles.
- c) Material de repuesto.

a) *Materiales fungibles.*

Se entenderán por materiales fungibles todos aquellos que se caracterizan por poseer una duración de vida corta, bien de forma normal o aleatoria.

El suministro de los materiales fungibles correrá a cargo del contratista.

Entre los materiales fungibles consideramos, de forma no exhaustiva, los siguientes:

- Guarnición, prensaestopas en calidad ordinaria para reparaciones de equipos aislados.
- Juntas de estanqueidad para equipos de protección contra incendios.
- Pernos, precinto, clip o anilla de seguridad, tornillos ordinarios, clavos, abrazaderas, tacos, etc.
- Fusibles, pilotos.
- Cinta aislante, clamas de unión, terminales, pegatinas, etiquetas revisión, etc.
- Otros materiales fungibles.

b) *Materiales consumibles.*

Se entenderán por materiales consumibles todos aquellos que se utilizan en los procesos de funcionamiento o mantenimiento de las instalaciones y se consumen de forma continua.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El suministro de productos consumibles correrá a cargo del contratista, a excepción de los suministros de energía corrientes contratados por el Ayuntamiento, tales como gasóleo, energía eléctrica, etc.

Entre otros materiales consumibles consideramos, de forma no exhaustiva, los siguientes:

- Productos de recarga de extintores (polvo polivalente de extintores de eficacia según normativa y características del extintor instalado).
- Baterías.
- Productos de limpieza de piezas y elementos de reparación.
- Productos anticorrosión y desincrustante.
- Trapos de limpieza de piezas y equipos.
- Aislamiento y pintura de reposición.
- Oxígeno, acetileno, varillas de soldadura.
- Otros materiales consumibles.

c) *Material de repuesto.*

Se entenderá como repuesto todo material y/o equipo no contemplado en los apartados anteriores.

Los materiales de repuesto, renovación o sustitución serán facturados aparte.

Los repuestos serán suministrados e instalados por el contratista según los siguientes requisitos:

- Serán de alta calidad y último diseño de fabricante cualificado. Los materiales que realicen funciones similares deberán proceder del mismo fabricante a fin de reducir el trabajo de mantenimiento.

- Serán nuevos y tendrán el marcado CE, no admitiéndose materiales sin el certificado actualizado de aseguramiento de la calidad de la norma que le corresponda, y será obligatorio llevar estampadas o grabadas en una placa las características y marca del fabricante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Serán inspeccionados y revisados por el contratista cuando le sean entregados. Para ello, eliminará las fijaciones, conexiones y posible suciedad, cerciorándose de que llegan en perfectas condiciones de servicio.

- Estarán adecuadamente protegidos desde su recepción hasta el momento del montaje. Se tomarán disposiciones para prevenir daños de cualquier equipo o elemento en razón o condiciones meteorológicas adversas, corrosión, humedad, suciedad, daños físicos u otras condiciones adversas que pueden presentarse en su almacenamiento.



El manejo, instalación y pruebas de todos los materiales y equipos se efectuarán de estricto acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las prácticas de ingeniería reconocidas como buenas.

- Los materiales, equipos defectuosos o que resulten averiados en el transcurso de un año serán sustituidos o reparados a efectos de la garantía.

9. INVENTARIO E INFORMES.

En el primer trimestre de vigencia del contrato, la empresa adjudicataria realizará un inventario de las instalaciones y un informe sobre los sistemas de detección y extinción de incendios instalados en cada centro, especificando su estado general, adecuación o no a la normativa vigente, y propuestas de mejora o de subsanación de defectos.

En el primer mes de la segunda o posteriores anualidades, la empresa adjudicataria realizará el mismo tipo de inventario e informe.

Esta información será entregada en soporte papel y CD.

10. AVISOS.

Los avisos serán dados por el Área de Mantenimiento de Edificios del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 8 a 15 horas, en el fax que la empresa deber poner a su disposición, debiendo ser atendidos en el mismo día, salvo que la dirección técnica de mantenimiento acepte otro periodo más largo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Excepcionalmente se podrán dar avisos en horario distinto. Para atender estos avisos excepcionales la empresa adjudicataria deberá proporcionar un teléfono de recepción de avisos durante las 24 horas.

11. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria deberá aportar el certificado como empresa mantenedora de instalaciones de protección contra incendios en todos los campos de actuación que recoge este pliego. Sin ese documento no se podrá considerar la oferta correspondiente.

Las revisiones reglamentarias quedarán anotadas en las correspondientes etiquetas que llevará cada elemento, aparte del informe que se debe emitir en conjunto y por centro y que se entregará al Área de Mantenimiento de Edificios del Ayuntamiento al finalizar las revisiones. Asimismo, presentará un inventario de los extintores con que cuenta el Área, indicando el último retimbrado realizado.

12. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración de contrato será de dos años, contados a partir de su firma, pudiéndose prorrogar por dos años más.

13. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El contratista deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil acerca de terceros, comprendido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, hasta un límite de seiscientos mil euros (600.000) por siniestro.

14. TIPO DE LICITACIÓN Y ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

El presupuesto base de licitación queda fijado en la cantidad de 9.249,90 (nueve mil doscientos cuarenta y nueve euros con noventa céntimos) anuales, en cuyo importe está incluido el IVA y toda clase de gastos e impuestos. Dicha cantidad se desglosará de forma que 5.424,30 euros corresponderían al mantenimiento de los extintores (tanto los existentes como los que han de añadirse según el Anexo I) y 3.825,60 euros al mantenimiento del resto de sistemas contemplados en el Anexo I de este pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La forma de adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios de los edificios municipales, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 3/2011, que aprueba el Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre. No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. La negociación que deba celebrarse versará sobre los aspectos de carácter económico y técnico del contrato.

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

a) Mejor oferta económica, que se puntuará hasta un máximo de 50 puntos, con el siguiente criterio: se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente la mejor de las ofertas económicas, siendo el resto de las puntuaciones proporcionales (puntos = precio oferta más baja x 50 / precio oferta presentada).

b) Otras mejoras:

b.1) Hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente criterio: claridad del presupuesto, indicando el plan de trabajo con la metodología y sistemática a seguir, mejoras en los planes de mantenimiento preventivo, así como servicio de urgencias y atención de averías.

b.2) Hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente criterio: relación de precios por los conceptos y elementos indicados en el Anexo III (exclusiones), otorgando la máxima puntuación al licitador que presente la mejor oferta económica para el suministro de las instalaciones a instalar en los edificios públicos (expuestos en el Anexo I).

b.3) Hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente criterio: en base a la documentación aportada (títulos, diplomas, certificado como empresa mantenedora de instalaciones de protección contra incendios en todos los campos de actuación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que recoge este pliego, autorización del número de recargador, instalador y mantenedor, etc.), así como el conocimiento de las instalaciones objeto de este contrato y sus necesidades.

15. CLASIFICACIÓN Y REQUISITOS EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Para que las ofertas sean consideradas válidas, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

a) Certificado de empresa mantenedora autorizada de instalaciones de protección contra incendios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Número con el que se encuentra inscrita en el Registro de Empresas de la Dirección Provincial de Industria de Badajoz, para la actividad de instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, sistemas y sus componentes, referidos en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, así como el número para la actividad de recarga, revisión periódica, reparación y retimbrado de extintores, referidos en el Reglamento de Aparatos a Presión.

c) Certificado de calidad como empresa mantenedora de instalaciones de protección contra incendios.

16. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la normativa general y autonómica sobre riesgos laborales. De forma especial, asumirá los compromisos siguientes:

1º. En el plazo máximo de tres meses, contado desde el inicio del contrato, procederá a la evaluación de los riesgos que pudieran afectar a sus operarios en el desempeño de las funciones propias del servicio contratado y en las condiciones concretas que se dan en las instalaciones o dependencias del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Del mismo modo procederá respecto a los posibles riesgos que afecten al personal del Ayuntamiento de la Serena como consecuencia de las operaciones o trabajos que hayan de realizar su personal en sus dependencias.

2º. Los trabajadores de la empresa adjudicataria que presten servicios en las dependencias del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena dispondrán de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

información necesaria en la prevención de riesgos a que se refiere el apartado anterior.

3º. La empresa adjudicataria dispondrá de los equipos de protección colectiva y dotará a sus operarios de los equipos de protección individual, debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo.

4º. Los trabajadores en cuestión, mientras permanezcan en los recintos o lugares en que se desarrolla su actividad y en el caso de que alguna causa, cualquiera que fuese su origen, motivase una emergencia, colaborarán con los equipos de intervención propios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en las funciones que se les asignen.

5º. La empresa adjudicataria estará facultada y homologada para emitir las certificaciones e informes relativos a salud e higiene laboral que sean requeridos por los organismos públicos o que solicite el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena acerca del estado de las instalaciones o equipos objeto del mantenimiento.

17. NORMATIVA APLICABLE.

El contrato se ejecutará de acuerdo con la normativa vigente en la materia y la que pudiera entrar en vigor durante la vigencia del contrato, que en la actualidad está compuesta fundamentalmente por:

- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, y su normativa de desarrollo.
- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Equipos a Presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Normas UNE de aplicación para los sistemas de detección de incendios y alarma.
- Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

- Orden de 27 de julio de 1999, por la que se determinan las condiciones que deben reunir los extintores de incendios instalados en vehículos de transporte, personas o mercancías.

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

ANEXO I
EDIFICIOS MUNICIPALES

Instalaciones de protección contra incendios existentes:

EDIFICIO	DIRECCIÓN	EXTINTORES					BIES	EQUIPOS DETECCIÓN
		2 kg. CO2	5 kg. CO2	6 kg. ABC	9 kg. ABC	25 kg. ABC		
CENTRO CÍVICO E INDUSTRIA	PLAZA DE ESPAÑA	1		6				
AYUNTAMIENTO	PLAZA DE ESPAÑA			10	1			
POLICÍA LOCAL	AVDA. GENERAL MUÑOZ GIL			10	6			
PISTAS POLIDEPORTIVAS	AVDA. DE LOS DEPORTES	1		3				
PISCINA CLIMATIZADA	AVDA. DE LOS DEPORTES	2		6	2		5	1
CAMPO DE FÚTBOL	AVDA. DE LOS DEPORTES			5				
PABELLÓN "J. M. CALDERÓN"	AVDA. DE LOS DEPORTES	1		14				
PABELLÓN "LARES"	CALLE GURDIANA			2			1	
EPA	CALLE BUENAVISTA		1		2			
ALMACÉN VÍAS Y OBRAS	CALLE BRAVO MURILLO			7	1			
APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO	PARQUE CONSTITUCIÓN		3	8		1	5	
TEATRO CINE "LAS VEGAS"	CALLE LA HABA	1		17			5	
ESTACIÓN AUTOBUSES	AVDA. HERNÁN CORTÉS		3	11			3	
MERCADO DE ABASTOS (BAJA)	CALLE SAN FRANCISCO	1			4		1	
MERCADO DE ABASTOS (ALTA)	CALLE SAN FRANCISCO			6				
CASA DE LA CULTURA	CALLE CARRERA	1			8		3	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

POLICÍA NACIONAL	PARQUE CONQUISTADORES			2				
ESCUELA MUNICIPAL IDIOMAS	PARQUE CONQUISTADORES			5				
COLEGIO "SANTIAGO APOSTOL"	CALLE RECUERDO	1		19				
COLEGIO "CONQUISTADORES"	CALLE MONFRAGÜE	1		18				
COLEGIO "MIGUEL DE CERVANTES"	CALLE ANTONIO GUIADO	3		25				
COLEGIO "CRUZ DEL RÍO"	AVDA. HERNÁN CORTÉS	3		18				
COLEGIO "EL CRISTO"	PLAZA DE SALAMANCA	1		23				
COLEGIO "VIRGEN DEL PILAR"	CALLE ANTONIO DE NEBRIJA	1		11				
CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL	CAMINO DE MAGACELA	1		4				
CEMENTERIO MUNICIPAL	CARRETERA ANDÚJAR			2				
CENTRO "VÍCTOR GUERRERO"	CALLE SAN BENITO	1		1				
PALACIO "LA JARDINERA"	AVDA. HERNÁN CORTÉS	1		12				
GABINETE VEHÍCULOS MUNICIPALES	CALLE ADELARDO COVARRI	1		3	4			
ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN	CALLE ADELARDO COVARRI		2	12				
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL	CALLE CARRERA	3		14				
ALMACÉN DE ELECTRICIDAD	POLÍGONO "LA CUÑA"	1		4				
ESCUELA TALLER DE CARPINTERÍA	POLÍGONO "LA CUÑA"	1		2				
ESCUELA TALLER DE CERRAJERÍA	POLÍGONO "LA CUÑA"			3				
CASA DE LA JUVENTUD	CALLE ESPRONCEDA	1		5				
ARCHIVO MUNICIPAL	PLAZA ESPAÑA	1		1				
EDIFICIO MULTIUSOS (FERIAL)	RONDA DE LA HISPANIDAD			1				
2 LOCALES (ENCIMA DE CORREOS)	CALLE MANZANEDO	1		1				
ANTIGUO COLEGIO "SANTA ANA"	CALLE RECUERDO			2				
NAVE TV	URBANIZACIÓN "LAS MIMOSAS"		3	7		2		1
PROTECCIÓN CIVIL	PARQUE CONQUISTADORES			5				
UNIDAD INVESTIGACIÓN	PARQUE CONQUISTADORES			2				
	TOTAL	12	30	107	28	1	25	2

VEHÍCULO	SERVICIO	EXTINTORES	
		6 kg. ABC	
FORD FOCUS	POLICÍA LOCAL	2	
FORD FOCUS	POLICÍA LOCAL	2	
NISSAN TERRANO	POLICÍA LOCAL	2	
NISSAN PATROL	POLICÍA LOCAL	2	
PEUGEOT 107	ALUMBRADO PÚBLICO	1	
NISSAN PEGASO	VÍAS Y OBRAS	1	
	TOTAL	10	

Instalaciones de protección contra incendios a instalar:

EDIFICIO	DIRECCIÓN	EXTINTORES			
		2 kg. CO2	6 kg. ABC		
AYUNTAMIENTO	PLAZA DE ESPAÑA	2			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ARTE VOCAL	BAJO PARQUE CONSTITUCIÓN			1		
SOLAR MAQUINARIA AGRICULTURA	POLÍGONO "LA CUÑA"			1		
LOCALES SERVICIOS SOCIALES	PLAZA DE SALAMANCA			2		
CENTRO MEDIOAMBIENTAL	JUNTO A ERMITA	1		2		
ESCUELA TALLER Y ALMACÉN	JUNTO A ERMITA			2		
CAMPOS GOLF Y CASETA BOMBAS	JUNTO A ERMITA	1		2		
PISCINA MUNICIPAL (ALMACEN JARDINES)	AVDA. DE CHILE			1		
PISCINA MUNICIPAL (ALMACEN PROD QUIMICOS)	AVDA. DE CHILE			1		
PISCINA MUNICIPAL (ALMACEN CLORO)	AVDA. DE CHILE			1		
PISCINA MUNICIPAL (DEP. PISC. GRANDE)	AVDA. DE CHILE	1		1		
PISCINA MUNICIPAL (DEP. PISC. MEDIANA Y PEQUEÑA)	AVDA. DE CHILE	1		1		
PISCINA MUNICIPAL (VESTUARIOS)	AVDA. DE CHILE			1		
ALMACÉN GENERAL JARDINES	CALLE LOS RANCHOS, 8	1		2		
ALMACÉN JARDINES	BAJO PARQUE CONSTITUCIÓN			1		
ALMACÉN JARDINES	PLAZA DE SALAMANCA, 2			1		
IGLESIA EVANGELISTA	POLÍGONO "LA BARCA"			2		
ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA	PARQUE CONQUISTADORES, 52			1		
OFICINA DE IGUALDAD	PARQUE CONQUISTADORES, 49 ALTOA			1		
ASOCIACIÓN DE VIUDAS	PARQUE CONQUISTADORES, 53			1		
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES	PARQUE CONQUISTADORES, 52 ALTO			1		
ASOCIACIÓN ANOREXIA Y BULIMIA (AEXCAB)	PARQUE CONQUISTADORES, 51			1		
	TOTAL	7		27		

VEHÍCULO	SERVICIO	EXTINTORES			
			4 kg. ABC		
SUZUKI IGNIS	AGRICULTURA		1		
MOTONIVELADORA	AGRICULTURA		1		
RETROEXCAVADORA	AGRICULTURA		1		
IVECO 35S14	SERVICIOS SOCIALES		1		
CITROEN NEMO	SERVICIOS SOCIALES		1		
CITROEN JUMPER	PROTECCIÓN CIVIL		1		
CITROEN NAVARA	PROTECCIÓN CIVIL		1		
CITROEN NAVARA	PROTECCIÓN CIVIL		1		
CESTA ELEVADORA HAULOTTE	PARQUES Y JARDINES		1		
NISSAN CABSTAR	PARQUES Y JARDINES		1		
TRACTOR KUBOTA	PARQUES Y JARDINES		1		
APIONADORA	VÍAS Y OBRAS		1		
RETROEXCAVADORA	VÍAS Y OBRAS		1		
DUMPER HORMIGONERA	VÍAS Y OBRAS		1		
RENAULT KANGOO	VÍAS Y OBRAS		1		
RENAULT KANGOO	VÍAS Y OBRAS		1		
NISSAN SERENA	VÍAS Y OBRAS		1		
CAMIÓN MERCEDES	VÍAS Y OBRAS		1		
CAMIÓN MERCEDES	VÍAS Y OBRAS		1		
DUMPER	VÍAS Y OBRAS		1		
DUMPER	VÍAS Y OBRAS		1		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

IVECO 49E10	ALUMBRADO PÚBLICO			1		
IVECO DAILY 35S12	ALUMBRADO PÚBLICO			1		
RENAULT KANGOO	ALUMBRADO PÚBLICO			1		
	TOTAL			24		

ANEXO II INCLUSIONES

Quedan incluidos en el precio del contrato de mantenimiento los siguientes elementos:

- Juntas de extintores, de BIES y de puestos de alarma y control.
- Presurización y recarga de extintores de todo tipo no intencionadas y no superiores a 12 kgs. de agente extintor.
- Precintos de extintor.
- Manómetros de extintor, BIE o puesto de alarma y control.
- Manguera, devanadera y lanza de BIE.
- Cristal y lema de BIE y columna seca.
- Marco de BIE.
- Cabezas detectoras de todo tipo.
- Difusores de todo tipo en instalaciones CO₂ modulares o en baterías.
- Cristales de pulsador.
- Fusible y bombillas de válvulas solenoides.
- Fusibles y led de central de detección de incendios.
- Campana y sirenas de alarma de incendios.
- Indicadores de acción.
- Baterías de alimentación secundaria a central de incendios.

ANEXO III EXCLUSIONES

Quedan excluidos del precio del contrato de mantenimiento los siguientes elementos:

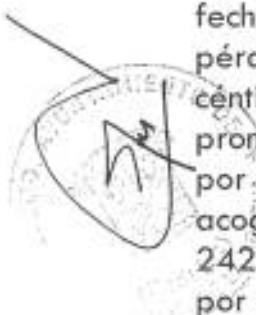
- Retimbrados de extintores o botellas según ITC-MIE-AP-5 y ITJC-MIE-AP-7.
- Recargas superiores a 12 kgs. de agente extintor.
- Extintores nuevos.
- Puestos de alarma y control.
- Bifurcaciones siamesas de columna seca.
- Señales de extintor, BIE, pulsador y de cualquier otro tipo.
- Válvula completa de extintores, botellas, esferas, puestos de alarma y control, mariposa, esféricas o compuerta.
- Válvulas de BIE y armario.
- Central completa de incendios.
- Módulo de central de detección o extinción.
- Detector completo con zócalo.
- Pulsador completo.
- Fuentes de alimentación de central de incendios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Cambios de halones 1211 y 1301 por posibles sustitutos o agentes alternativos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y TRIBUTARIA.-



4.1. Escrito del Jefe de Negociado de Ahorro Energético, de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, de fecha 20 de junio de 2012, adjuntando la resolución de la citada Consejería de la misma fecha -registrada con número de expediente ER/T/24/11-, por la que se declara la pérdida del derecho a la subvención de setecientos veintiún euros con cinco céntimos (721,05) concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la promoción de las energías renovables en Extremadura (actuación "Solar térmica"), por no haber presentado la solicitud de liquidación de la subvención concedida, acogida al Decreto 263/2008, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 242/2009, de 20 de noviembre y por el Decreto 220/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la promoción de las energías renovables, y la Orden de 30 de diciembre de 2010, por la que se convocan ayudas para el aprovechamiento de energías renovables.

4.2. Escrito del Jefe de Negociado de Ahorro Energético, de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, de fecha 20 de junio de 2012, adjuntando la resolución de la citada Consejería de la misma fecha -registrada con número de expediente ER/T/25/11-, por la que se declara la pérdida del derecho a la subvención de seis mil cuatrocientos cuarenta euros con sesenta y ocho céntimos (6.440,68) concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la promoción de las energías renovables en Extremadura (actuación "Solar térmica"), por no haber presentado la solicitud de liquidación de la subvención concedida, acogida al Decreto 263/2008, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 242/2009, de 20 de noviembre y por el Decreto 220/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la promoción de las energías renovables, y la Orden de 30 de diciembre de 2010, por la que se convocan ayudas para el aprovechamiento de energías renovables.

4.3. Escrito del Jefe de Sección de Convenios y Subvenciones II, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, de fecha 25 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

junio de 2012, adjuntando la resolución de dicha Consejería de fecha 11 de junio de 2012, por la que, en relación con la subvención concedida al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2010, por la que se convocan subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores para el año 2011; se declara la obligación de reintegrar el importe de 1.179,86 euros, correspondiente a la cantidad recibida en demasía en 2011 (1.154,87 euros), debido a que parte de las plazas financiadas en el Centro de Día no han sido ocupadas desde el 1 de enero de 2011, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro (24,99 euros); así como la pérdida de derecho de cobro del importe de 13.608,82 euros, correspondiente al segundo 50% de la subvención concedida en 2011, por no haber empezado el servicio en la fecha establecida inicialmente y con los usuarios relacionados a fecha 1 de enero de 2011.

4.4. Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, de fecha 25 de junio de 2012, por el que se admite la demanda interpuesta por la representación procesal del Grupo Popular de este Ayuntamiento contra el acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y servicios complementarios, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de abril de 2012; que se tramitará por las normas del procedimiento ordinario de los artículos 46 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, habiéndosele asignado el nº 231/2012.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO.-

5.1. Escrito del Diputado del Área de Igualdad y Desarrollo Local de la Diputación de Badajoz, de fecha 20 de junio de 2012, en el que informa que desde el Área de Igualdad y Desarrollo Local de la Diputación de Badajoz se va a poner en marcha el Proyecto Proeisol-2011, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, cuyo objetivo general es contribuir en la provincia de Badajoz a la mejora de la calidad de vida, a la creación de empleo y a la cohesión económica y social en el ámbito local, preferiblemente dentro del área de atención a las personas dependientes; que para la consecución de dicho objetivo, el proyecto cuenta con técnicos de formación, de creación de empresas y de orientación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

laboral, que se localizarán en toda la provincia de Badajoz; y que le complacería poder contar con la colaboración de este Ayuntamiento.

5.2. Dada cuenta del expediente que se tramita para la contratación de monitores con destino a las Escuelas Municipales de Cultura durante los cursos académicos 2012/2013 y 2013/2014, por el sistema de concurso-oposición.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en el artículo 23.dos de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012; la contratación del personal temporal de que se trata constituye un caso excepcional y se efectúa para cubrir una necesidad urgente e inaplazable en el ámbito de unos sectores que se consideran prioritarios, como son la educación y la cultura.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Convocar pruebas selectivas para la contratación, por el sistema de concurso-oposición, de los siguientes monitores con destino a las Escuelas Municipales de Cultura durante los cursos académicos 2012/2013 y 2013/2014:

DENOMINACIÓN ESCUELA	MONITORES	HORAS DIARIAS
TEATRO	1	4
DANZAS FOLKLÓRICAS	1	4
ARTES PLÁSTICAS (PINTURA/ESCULTURA)	1	5
INGLÉS	4	5
RESTAURACIÓN DE MUEBLES	1	4
MÚSICA: PIANO (2) GUITARRA (1)	3	4
CANTO (1)	1	2
VIENTO (1)	1	2

Segundo. Aprobar las bases por las que se habrá de regir la referida convocatoria, cuyo tenor literal se transcribe a continuación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Personal, de Régimen Interior y de Educación, a las organizaciones sindicales con implantación municipal, y a los Servicios de Intervención, Personal y Educación, a los oportunos efectos.

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES CON
DESTINO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE CULTURA DURANTE
LOS CURSOS ACADÉMICOS 2012/2013 Y 2013/2014

Primera: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de los siguientes monitores con destino a las Escuelas Municipales de Cultura durante los cursos académicos 2012/2013 y 2013/2014:

DENOMINACIÓN ESCUELA	MONITORES	HORAS DIARIAS
TEATRO	1	4
DANZAS FOLKLÓRICAS	1	4
ARTES PLÁSTICAS (PINTURA/ESCULTURA)	1	5
INGLÉS	4	5
RESTAURACIÓN DE MUEBLES	1	4
MÚSICA: PIANO (2) GUITARRA (1)	3	4
CANTO (1)	1	2
VIENTO (1)	1	2

Segunda: CARÁCTER DE LA RELACION LABORAL.

La contratación se efectuará, a tiempo parcial, bajo la modalidad de "contrato para obra o servicio determinado" regulada en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La duración estimada de los respectivos contratos, uno por cada curso escolar, será desde 1 de octubre de 2012 hasta el 15 de junio de 2013, y desde el 1 de octubre de 2013 hasta el 15 de junio de 2014.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La jornada de trabajo será determinada por el Ayuntamiento en atención al desarrollo de los respectivos cursos académicos, siendo en principio la siguiente:

DENOMINACIÓN ESCUELA	MONITORES	HORAS SEMANA	SALARIO MENSUAL BRUTO
TEATRO	1	20	749,00 €
DANZAS FOLKLÓRICAS	1	20	749,00 €
ARTES PLÁSTICAS (PINTURA/ESCULTURA)	1	25	936,36 €
INGLÉS	4	25	936,36 €
RESTAURACIÓN DE MUEBLES	1	20	749,00 €
MÚSICA	3	20	749,00 €
MÚSICA	2	10	375,00 €

Tercera: COMETIDOS DE LOS SELECCIONADOS.

Los monitores contratados tendrán los siguientes cometidos:

- Impartir de forma adecuada y puntualmente las clases asignadas, así como preparar y corregir ejercicios y trabajos prácticos para evaluar a los alumnos que siguen sus materias.
- Ejercer las correspondientes tutorías y recibir y tratar con respeto y consideración a padres, alumnos y personal no docente.
- Informar a los padres o representantes legales y orientar a los propios alumnos sobre el aprovechamiento de los mismos, sus posibilidades académicas y profesionales.
- Comprobar la asistencia de los alumnos a las clases y actividades e informar de cualquier tipo de ausencia a la Concejalía de Cultura, así como de la voluntad de causar baja.
- Elaborar la programación didáctica de cada nivel, con sus contenidos, objetivos, metodología, criterios de evaluación, etc.
- Desarrollar una programación didáctica con los criterios establecidos por cada escuela, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

g) Realizar una evaluación continua del alumno, basada en las actividades de éste en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación.

h) Elaborar al final de cada curso un informe-memoria conforme sea solicitado por la Concejalía de Cultura.

Cuarta: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.



Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su contratación como personal laboral temporal los siguientes requisitos:

1. *Nacionalidad.*

1.1. Tener la nacionalidad española.

1.2. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. *Capacidad.*

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. *Edad.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. *Habilitación.*

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. *Titulación.*

Estar en posesión del título o títulos que habiliten para la impartición de las enseñanzas correspondientes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Quinta: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1. *FASE DE OPOSICIÓN.*

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la elaboración y defensa de un proyecto de actividades con relación a la escuela respectiva a que se opte, que se habrá de presentar en el momento de celebración de las pruebas selectivas. El contenido del proyecto y su defensa por el aspirante se valorarán con un máximo de 30 puntos, siendo necesario para superar esta fase obtener un mínimo de 15 puntos.

2. *FASE DE CONCURSO.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Únicamente podrán acceder a esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase se podrán obtener como máximo 20 puntos. El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al baremo siguiente:

ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.

- 
- a) Por estar en posesión del título de Licenciado en Arte Dramático o Grado en Artes Escénicas: 8 puntos.
 - b) Por estar en posesión del título de Diplomado en Arte Dramático: 6 puntos.
 - c) Por estudios realizados en escuelas privadas de Arte Dramático (uno como máximo): 4 puntos.
 - d) Por la realización de cursos, jornadas, seminarios, etc. relacionados con el puesto a cubrir: 0,10 puntos por cada uno, con un máximo de 2 puntos.
 - e) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.
 - f) Por la impartición de clases como monitor en centros oficiales del Ministerio de Educación y Cultura, la Consejería de Educación y/o Cultura de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a seis meses, con un máximo de 4 puntos.
 - g) Por años de pertenencia a grupos teatrales como director (0,20 puntos por año, con un máximo de 2 puntos) o actor (0,10 puntos por año, con un máximo de 1 punto).
 - h) Por premios obtenidos en alguna modalidad: 0,25 puntos por premio, con un máximo de 0,50 puntos.
 - i) Por pertenecer a algún grupo de teatro de la localidad: 0,50 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Únicamente se puntuará la titulación de mayor rango.

ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS FOLKLÓRICAS.

a) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

b) Por la impartición de clases como monitor en centros oficiales del Ministerio de Educación y Cultura, la Consejería de Educación y/o Cultura de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a seis meses, con un máximo de 4 puntos.

c) Por la pertenencia a grupos folklóricos: 0,25 puntos por año completo o fracción igual o superior a seis meses, con un máximo de 2 puntos.

d) Por pertenecer en la actualidad a grupos folklóricos de nuestra ciudad: 1 punto.

e) Por premios obtenidos en alguna modalidad: 0,25 puntos, con un máximo de 1 punto.

ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS (PINTURA Y ESCULTURA).

a) Por estar en posesión del título de Licenciado en Bellas Artes o Grado en Bellas Artes: 8 puntos.

b) Por estar en posesión del título de Diplomado en Bellas Artes: 6 puntos.

c) Por estar en posesión del Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior: 5 puntos.

d) Por estar en posesión del Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio: 4 puntos.

e) Por estar en posesión del título de Bachillerato Artístico: 4 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

f) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

g) Por la impartición de cursos académicos completos en centros oficiales del Ministerio de Educación y Cultura, de la Consejería de Educación y/o Cultura de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales: 1 punto por centro y año escolar, con máximo de 4 puntos.

h) Por exposiciones individuales: 0,20 puntos por exposición, con un máximo de 1 punto.

i) Por premios obtenidos en alguna modalidad: 0,25 puntos por cada uno, con un máximo de 1 punto.

Únicamente se puntuará la titulación de mayor rango.

ESCUELA MUNICIPAL DE INGLÉS.

a) Por estar en posesión del título de Licenciado en Filología Inglesa o Grado de Estudios Ingleses: 8 puntos.

b) Por estar en posesión del título de la Escuela Oficial de Idiomas: 6 puntos.

c) Por estar en posesión del título de Maestro Especialista en Inglés o Grado Maestro especialista en Lengua Extranjera (Inglés): 6 puntos.

d) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

e) Por la impartición de cursos académicos completos en centros oficiales del Ministerio de Educación y Cultura, de la Consejería de Educación y/o Cultura de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales: 1 punto por centro y año escolar, con un máximo de 4 puntos.

Únicamente se puntuará la titulación de mayor rango.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ESCUELA MUNICIPAL DE RESTAURACIÓN DE MUEBLES.

- a) Por estar en posesión del título de Licenciado en Bellas Artes o Grado en Bellas Artes, especialidad en Restauración: 8 puntos.
- b) Por estar en posesión del título de Diplomado en Bellas Artes, especialidad en Restauración: 6 puntos.
- c) Por estar en posesión del Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior: 5 puntos.
- d) Por estar en posesión del Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio: 4 puntos.
- e) Por estar en posesión del título de Bachillerato Artístico: 4 puntos.
- f) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.
- g) Por la impartición de cursos académicos completos en centros oficiales del Ministerio de Educación y Cultura, de la Consejería de Educación y/o Cultura de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales: 1 punto por centro y año escolar, con un máximo de 4 puntos.
- h) Por exposiciones individuales: 0,20 puntos por exposición, con un máximo de 1 punto.
- i) Por premios obtenidos en restauración de muebles: 0,25 puntos por cada uno, con un máximo de 1 punto.

Únicamente se puntuará la titulación de mayor rango.

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

- ESPECIALIDAD: PIANO.

- a) Por estar en posesión del Grado Superior de Piano: 8 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- b) Por estar en posesión del Grado Medio de Piano: 6 puntos.
- c) Por estar en posesión del Grado Elemental de Piano: 4 puntos.

- ESPECIALIDAD: GUITARRA.

- a) Por estar en posesión del Grado Superior de Guitarra: 8 puntos.
- b) Por estar en posesión del Grado Medio de Guitarra: 6 puntos.
- c) Por estar en posesión del Grado Elemental de Guitarra: 4 puntos.

- ESPECIALIDAD: CANTO.

- a) Por estar en posesión de Estudios Superiores de Música (Licenciatura en Música-Canto o Grado en Música: especialidad Canto): 8 puntos.
- b) Por estar en posesión del Título de Magisterio, especialidad Educación Musical o Grado en Maestro de Educación Primaria, especialidad Educación Musical: 6 puntos.
- c) Por estar en posesión del Ciclo Superior de Formación Profesional de Canto: 4 puntos.
- d) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.
- e) Por la impartición de cursos académicos completos en centros oficiales del Ministerio de Educación y Cultura, de la Consejería de Educación y/o Cultura de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales, en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por centro y año escolar, con un máximo de 4 puntos.

Únicamente se puntuará la titulación de mayor rango.

ESPECIALIDAD: VIENTO METAL-VIENTO MADERA.

- a) Por estar en posesión del Grado Superior del Conservatorio de Viento Metal-Viento Madera o Grado en Música, especialidad instrumentos de Cuerda, Arpa, Viento y Percusión: 8 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Por estar en posesión del Grado Medio del Conservatorio de Viento Metal-Viento Madera o Grado de Maestro, especialidad Educación Musical, o Magisterio, Educación Musical: 6 puntos.

c) Por estar en posesión del Ciclo Superior de Formación Profesional de Música: 5 puntos.

d) Por estar en posesión del Grado Elemental del Conservatorio de Viento Metal-Viento Madera o el Ciclo Medio de Formación Profesional de Música: 4 puntos.

Sexta: DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases y en las que los interesados manifestarán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier otro procedimiento legalmente permitido, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.villanuevadelaserena.es.

En las instancias se relacionarán, por orden de preferencia, los puestos de trabajo solicitados.

Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI del aspirante.

b) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

c) Fotocopia compulsada del documento que acredite la condición de desempleado (no obligatorio).

d) Curriculum vitae.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si alguna instancia adoleciese de defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de tres días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la relación provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de tres días hábiles para la formulación de reclamaciones.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará por el mismo procedimiento que la provisional y en la misma se indicará el lugar y fecha de realización de las pruebas de selección, así como la composición del Tribunal.

Séptima: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal se determinará al tiempo de hacerse pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Podrán asistir también, con voz pero sin voto, un representante por cada organización sindical con implantación en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

A efectos de indemnizaciones, el Tribunal tendrá la categoría 3ª del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Octava: CALIFICACIÓN.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento un anuncio comprensivo de la relación de seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a proveer. A partir de dicha publicación, se dispondrá por los interesados de un plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones, transcurrido el cual y una vez resueltas las mismas, el Tribunal elevará la relación definitiva a la Concejalía delegada de Personal formulando la correspondiente propuesta de contratación.

Novena: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o copia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) de los títulos académicos requeridos o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.

El plazo de presentación de los documentos será de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aportados los documentos requeridos, la Concejalía delegada de Personal dictará resolución autorizando la contratación de los aspirantes seleccionados como personal laboral temporal, hasta el límite de las plazas anunciadas.

Décima: LISTA DE ESPERA.

Para el caso de vacantes por renuncias o bajas voluntarias, por la Concejalía delegada de Personal se procederá al llamamiento de los aspirantes que sigan en puntuación al inicialmente seleccionado o, facultativamente, se procederá a la aprobación de un nuevo procedimiento selectivo. Igual procedimiento se seguirá en los supuestos de suspensión legal del correspondiente contrato.

Undécima: PUBLICIDAD.

Las presentes bases serán expuestas para general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.villanuevadelaserena.es, sin perjuicio de poder utilizar otros medios para su difusión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Duodécima: INCIDENCIAS.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MODELO DE SOLICITUD

D/D^a _____ vecino/a de _____,
domiciliado/a en _____, n^o _____, con DNI _____, teléfono _____,
correo electrónico _____.

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria efectuada para la contratación temporal de monitores con destino a las Escuelas Municipales de Cultura durante los cursos académicos 2012/2013 y 2013/2014, y cumpliendo los requisitos establecidos en las bases que rigen la convocatoria.

SOLICITA

Que previos los trámites oportunos, se admita al/a abajo firmante para tomar parte en el procedimiento selectivo correspondiente, en las modalidades que se señalan a continuación (márquese con una X):

ESCUELA	
TEATRO	
DANZAS FOLKLÓRICAS	
ARTES PLÁSTICAS (PINTURA/ESCULTURA)	
INGLÉS	
RESTAURACIÓN DE MUEBLES	
MÚSICA (PIANO)	
MÚSICA (CANTO)	
MÚSICA (GUITARRA)	
MÚSICA (VIENTO)	

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (márquese con una X los documentos acompañados)

- ☐ Copia compulsada del DNI.
- ☐ Copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- ☐ Copia compulsada del documento que acredite la condición de desempleado o, en su caso, de mejora de empleo.
- ☐ Currículum vitae.

En Villanueva de la Serena, a _____ de julio de 2012.

FIRMA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos incorporados a la presente instancia son necesarios y tienen como finalidad tramitar su solicitud. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos datos en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, dirigiéndose por escrito a la Concejalía delegada de Personal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en Plaza de España, nº 1, 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.-

No se produjeron.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.-

No se produjeron.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA.-

No se produjeron.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y veinte minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo